	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS

CONTRATO No. 001673 DE 2019

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ - TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008. DEPARTAMENTO DE BOYACA"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 11 de septiembre de 2019

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2019

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: Hasta el 29 de febrero de 2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $1.589.956.320.00

VALOR ADICIONAL:$ 187.000.000.00 | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1288419 del 31 de diciembre de 2019

DOCUMENTO QUE AMPARA EL ADICIONAL NUMERO UNO (01) de fecha 30 de diciembre de 2019, ADICIONAL NUMERO DOS (02) de fecha 31 de diciembre de 2019 y ADICIONAL NUMERO TRES (03) de fecha 31 de enero de 2020 DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 001673 de 2019.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 115676		Endoso: 5		FECHA: 14/02/2020	Aseguradora:	SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE
a) Cumplimiento del Contrato	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$158'995.632.00
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$416.953.797.00
c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	28/02/2023	VALOR:	$317'991.264.00
d) Estabilidad y calidad de las obras	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.				VALOR:	$470'517.032.00
e) Calidad del Servicio	Vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.				VALOR:	$6'069.001.00

1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 6520		Endoso: 5		FECHA: 14/02/2020	Aseguradora:	SEGUREXPO BANCOLDEX CESCE
Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	11/09/2019	HASTA:	29/02/2020	VALOR:	$263.340.900.00
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extramatrimoniales	SI		
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI	

OBSERVACIONES:

Fecha de aprobación: 11 MAR 2020

Catalina Tellez P.

CATALINA TELLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Arley Mendoza Bermudez
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda

7C

Cerrar | Imprimir | Verificar Anexos

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No DC 15235

Fecha
13/03/2020
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1476362

Los campos marcados con ▪ son requeridos

Información de Asignación

▪ **Para**	SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ
De	CATALINA TELLEZ POSADA
De Dependencia	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ

Información del Documento

▪ **Referencia**	Respuesta del Memorando Individual No. SRN 14403 10/03/2020

Anexos

▪ **Anexo**

▪Contenido

En atención al memorando de la referencia me permito informar que mediante acta del 11/03/2020 se aprobó la Póliza Única de Cumplimiento No. 115676 Endoso No. 5 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 6520 Endoso No. 5 QUE AMPARA EL ADICIONAL NUMERO UNO (01) de fecha 30 de diciembre de 2019, ADICIONAL NUMERO DOS (02) de fecha 31 de diciembre de 2019 y ADICIONAL NUMERO TRES (03) de fecha 31 de enero de 2020 DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 001673 de 2019.

Anexo envío los documentos citados anteriormente junto con la carpeta respectiva.

Cordialmente;

CATALINA TELLEZ POSADA

Anexo: lo enunciado en una carpeta.

Proyectó: Arley Mendoza Bermudez

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda

49F

Documento Origen

Documento Origen No. SRN 14403

Historia del documento

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**DIRECTOR OPERATIVO – PRESIDENTE DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	DIRECTOR OPERATIVO
GUILLERMO TORO ACUÑA	DIRECTOR TÉCNICO
MARGARITA MONTILLA HERRERA	SECRETARIA GENERAL
CATALINA TELLEZ POSADA	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ	SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS (E)
ROGER RODRIGUEZ MORENO	SUBDIRECTOR MARÍTIMA Y FLUVIAL
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	SECRETARIO COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS

CASO 1 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2738-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MOGOTES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $640.364.999 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 13,39% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante Oficio No. 068-2020 del 29 de abril de 2020 el Municipio de Mogotes Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20-00182 expedido el 24/04/2020 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE ($50.000.000,00) como aporte en dinero para la "Actividad de Mejoramiento", el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2738-2019, para un valor total de inversión programada de $690.364.999. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de Mogotes Santander mediante CDP No. 20-00182 expedido el 24/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución 877 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 2 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2530-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE LA PAZ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $730.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 90,21% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		Mediante oficio del 05 de mayo de 2020 el Municipio de La Paz Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 202005050001 expedido el 05/05/2020 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE ($50.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2530-2019, para un valor total de inversión programada de $780.000.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de La Paz Santander mediante CDP No. 202005050001 expedido el 05/05/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Marlon Oswaldo Gamboa Duarte. Resolución 878 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 3 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2642-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PALYON, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE EL PALYON
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $719.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 51,32% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$30.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 30 de abril de 2020 el Municipio de El Playón Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 242 expedido el 21/04/2020 por valor de Treinta Millones de Pesos M/CTE ($30.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2642-2019, para un valor total de inversión programada de $749.000.000.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de El Playón Santander mediante CDP No. 242 expedido el 21/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Alberto Parra Silva. Resolución 879 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $30.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 4 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2531-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ARATOCA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $563.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 17,91% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 05 de mayo de 2020 el Municipio de Aratoca Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20-04027 expedido el 29/04/2020 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE ($50.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2531-2019, para un valor total de inversión programada de $613.000.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de Aratoca Santander mediante CDP No. 20-04027 expedido el 29/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución 877 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 5 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2533-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE GAMBITA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $638.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,56% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$327.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante Oficio SP-OFENV-2020-0018 del 05 de mayo de 2020 el Municipio de Gambita Santander, remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 20R00001 expedido el 04/05/2020 por valor de Trescientos Veintisiete Millones de Pesos M/CTE ($327.000.000,00) como aporte en dinero para la “Actividad de Mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del el Convenio 2533-2019, para un valor total de inversión programada de $965.359.011. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor aportado por el Municipio de Gambita Santander mediante CDP No. 20R00001 expedido el 04/05/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Juan Manuel Perdomo Hernandez. Oficio DO 8001 de 26/02/2020.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramirez. Resolución 877 del 01/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $327.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 6 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2640-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE YOTOCO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $675.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 24,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Valle del Cauca para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 206-018889 del Banco BBVA, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$100.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Yotoco. Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 184 del 27 de abril de 2020 como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 775.000.000,00) M/CTE. El municipio de YOTOCO aporta recursos propios a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 184 del 27 de abril de 2020, por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE. En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Quindío solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra ni con el proceso de estructuración de interventoría, motivo por el cual solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de Yotoco (Valle del Cauca), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del CDP No. 184 del 27 de abril de 2020, dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2640 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Yotoco en el departamento del Valle del Cauca. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado CORREGIMIENTO MEDIACANOA, CANEY VEREDA LA CECILIA, DELICIAS CRUCERO SAN JUAN, MIRAVALLE, RAYITO Y CAMPO ALEGRE VEREDA LA NEGRA. Con la modificación de la cláusula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones de la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Alfonso Cuéllar Ávila.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $100.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 7 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2593-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SIACHOQUE
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 1.003.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 71,81% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICAR EL PARAGRAFO TERCERO DE LA CLAUSULA CUARTA- APROPIACION PRESUPUESTAL.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Mediante correo del día 27-02-2020 el municipio de Siachoque (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020000077 expedido el 20/02/2020 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 1.003.000.000. Se requiere modificar el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA CUARTA- APROPIACION PRESUPUESTAL, del convenio, para indicar que el valor aportado por el municipio se respalda con el CDP número 2020000077 expedido el 20 de febrero de 2020 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00) en reemplazo del CDP No. 294 expedido el 12 de septiembre de 2019, también por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00), dado que de este último no se expidió Registro Presupuestal, por lo tanto no se apropió el recurso para este convenio. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere modificar el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA CUARTA- APROPIACION PRESUPUESTAL, del convenio, para indicar que el valor aportado por el municipio se respalda con el CDP número 2020000077 expedido el 20 de febrero de 2020 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00) en reemplazo del CDP No. 294 expedido el 12 de septiembre de 2019, también por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 210.000.000,00), dado que de este último no se expidió Registro Presupuestal, por lo tanto no se apropió el recurso para este convenio.
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabio Leonardo Camargo Moreno. Resolución No. 776 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PARÁGRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA CUARTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 8 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		2592-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TOGUÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE TOGUÍ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 741.800.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 90.23% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio Nº 079 del día 24-04-2020 el municipio de Togüí (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020000108 expedido el 23/04/2020 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 791.800.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Togüí (Boyacá) mediante CDP No. 2020000108 de fecha 23/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernán Enrique Dulce Moreno. Resolución No. 775 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 9 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO		2495-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SOATÁ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 579.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 19.96% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$317.652.163
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		Mediante oficio del día 27-04-2020 el municipio de Soatá (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020040014 expedido el 18/04/2020 por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 317.652.163,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 896.652.163. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Soatá (Boyacá) mediante CDP No. 2020040014 de fecha 18/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes. Oficio DO 15315 del 20 de abril de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Fernández Niño. Resolución No. 786 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $317.652.163 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 10 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2546-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ATRATO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE MAYO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $593.333.086 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Se requiere modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Chocó para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta del Convenio No. 979072014 del Banco de Bogotá, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso, momento en el cual será competencia de esta el giro de dichos recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$230.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Conforme a los lineamientos del Programa Colombia Rural y en cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2546 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Atrato, el Ente Territorial se comprometió a realizar

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

	las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías y/o recursos propios y/o demás fuentes de financiación en maquinaria amarilla y/o materiales granulares. De acuerdo con lo anterior, el municipio mediante oficio del del 5 de mayo de 2020 remite copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 27/04/2020 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000,00) como aporte en recursos propios para atender las actividades de mejoramiento la vía Yuto - Ramal Samurindo, el cual debe ser adicionado al valor del convenio, para un valor total de inversión programada de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($823.333.086,00). Por otra parte, se considera necesario modificar el parágrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio Principal para que los Entes Territoriales efectúen el reintegro de los rendimientos financieros, debido a que el Instituto ya realizó el giro de los recursos del primer desembolso correspondiente al 50,56%. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 636 del 06/05/2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra derivado ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere efectuar el trámite para adicionar los recursos aportados por el Ente Territorial en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la actividad de mejoramiento, así como efectuar la modificación del parágrafo segundo de la cláusula sexta del convenio Principal para que el Ente Territorial pueda efectuar el reintegro de los rendimientos financieros.
GESTOR DE PROYECTO	Sandra Milena Acosta Gómez. Oficio DO 11981 del 19/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jorge Hernán Hurtado García. Resolución 770 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN – **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $230.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
APROBACIÓN – **NO**	

CASO 11 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1421-2019
OBJETO		MEJORAMIENTO DE LA VÍA BAHÍA SOLANO - EL VALLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO.
CONTRATISTA		WILLIAM RICARDO MOJICA ROMO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $5.232.439.465 FECHA INICIAL: HASTA EL 23 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 23 DE MAYO DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 23 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	79,4% (avance físico) / 69,8% (avance financiero)
	EJECUTADO %	63,2% (avance físico) / 62,3% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 23 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Una vez revisadas las causales de solicitud de prorroga y teniendo en cuenta la situación presentada a nivel Mundial por la pandemia del COVID 19, la cual ha impactado en mayor medida en la demora de los suministos de Materiales de construcción necesarios para la construcción de la obra como lo son el Cemento y el Acero, asi como los insumos para el mantenieminto y reparación de maquinaria y equipos, lo cual ha afectado el normal desarrollo de las actividades del proyecto, por lo tanto no se han podidio desarrollar las actividaes con los rendimientos programados, de igual manera el proyecto se ha visto afectado por la insuficiencia de mano de obra no calificada y la ubicación de las obras, la cual es importante debido a que su ingreso es exclusivo por vía maritima y/o aerea, lo que hace que las actividades no sean como se habia programado; con lo que estima la necesidad de una prorroga de 3 meses adicionles.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La ocurrencia de diferentes eventos y circunstancias que han impedido que las obras del contrato se desarrollen dentro del plazo inicial establecido llevaron a la Prorroga No. 1, mediante la cual se prorrogo el contrato 4 meses, sumando en en su totalidad 8 meses de ejecución, esto es hasta el 23 de mayo de 2020, ahora debido a la pandemia del COVID-19 el contratista solicita una nueva prorroga de 3 meses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.El efecto de la cuarentena por el coronavirus no ha sido ajeno al proyecto, influyendo en las demoras por parte de los proveedores, de materiales de ferretería, repuestos para la maquinaria y otros insumos; lo que ha generado retrasos sobre el cronograma proyectado . 2. A partir de la fecha de iniciación de la cuarentena por cuenta del Coronavirus, con el cierre de vuelos nacionales no se ha tenido la opción de introducir personal de mano de obra traído de otras regiones del país, y se continua con la dificultad para conseguir, en la región, personal de mano de obra calificada y no calificada necesario para alcanzar un ritmo de trabajo afín a lo programación, pues debido al aislamiento preventivo el alcalde no seja salir a las personas lo cual se evidencia en los certificados que esta expidiendo la Alcaldia (anexo). Dadas las anteriores consideraciones, La prorroga solicitada de 4 meses del contrato es justificable por cuanto se evidencia que no ha sido posible el normal desarrollo de la obra “Mejoramiento de la Via Bahia Solano- el valle, en el Departamento del Choco” lo cual ha generado retrasos en el cronograma proyectado inicialmente dadas las siguientes circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19: falta de material para la realización de la obra por cuanto los transportadores por temor al contagio no transportan los materiales, escasez de mano obra para llevar a cabo los trabajos requeridos por cuanto la Alcaldia Municipal no deja salir a todo el mundo a trabajar y no pueden ingresar mano de obra de otras regiones. Adicionalmente, cabe aclarar que necesario prorrogar el contrato de interventoría por un mes mas, aunque el contrato de interventoria, tiene un plazo de 10 meses, contados a partir de la orden de inicio de fecha 23 de septiembre de 2019, esto es finaliza el 23 de julio de 2020, si se adiciona un mes teniendo en cuenta los tres meses solicitados de prorroga del contrato de obra objeto de esta intereventoria, los cuales irian hasta el 23 de agosto de 2020, no es necesario adicionar recursos a la intereventoria, por cuanto lo que se haria es una redistribucion por cuanto lo que se haria es una redistribucion de los recursos que se tienen dentro del contrato en la actualidad.
GESTOR DE PROYECTO	Joseph Miguel Castillo Toro. Oficio DO 4219 del 6 de Febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jorge Hernán Hurtado García. Resolución No. 4700 del 04 de septiembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 12 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA__X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1454-2019
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 11 DE 2018 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
CONTRATISTA		CONSORCIO IDF – SVP
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $948.159.582 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 23 DE JULIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	69,8% (avance financiero)
	EJECUTADO %	62,3% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 23 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisadas las causales de solicitud de prorroga se evidencia que se requiere una prorroga de 1 mes para el Acompañameinto de las actividades del Contrato 1421 de 2019, el cual presenta lo siguiente justificación: teniendo en cuenta la situación presentada a nivel Mundial por la pandemia del COVID 19, la cual se ha visto impactada en mayor medida por la demora de los suministos de Materiales de construcción necesarios para la obra, como los son el Cemento y Acero, asi como falta de insumos para el mantenieminto y reparación de maquinaria y equipos, lo cual ha afectado el desarrollo normal de las actividades del proyecto debido a que no se pueden desarrollar la actividades con los rendimientos programados; la insuficiencia de mano de obra no calificada y la ubicación de las obras, la cual es importante debido a que su ingreso es exclusivo por vía maritima y/o aerea, lo que hace que las actividades no se puedan desarrollar como se habian programado. Por lo anterior, se estima la prorroga de 1 mes adicional, para la cual no es necesario solicitar recursos para Interventoría, solo se realizaria una redistribución de los mismos.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El efecto de la cuarentena por el coronavirus no ha sido ajeno al Contrato de obra No 1421 de 2019 “Mejoramiento de la Via Bahia Solano- el valle, en el Departamento del Choco”, influyendo en las demoras por parte de los proveedores, de materiales de ferretería, repuestos para la maquinaria y otros insumos, lo cual ha generado retrasos sobre el cronograma proyectado. A partir de la fecha de iniciación de la cuarentena por cuenta del Coronavirus, con el cierre de vuelos nacionales no se ha tenido la opción de introducir personal de mano de obra traído de otras regiones del país, y se continua con la dificultad para conseguir, en la región, personal de mano de obra calificada y no calificada necesario para alcanzar un ritmo de trabajo afín a lo programación. Dadas las anteriores consideraciones, La prorroga del contrato es justificable por cuanto se evidencia que no ha sido posible el normal desarrollo de la obra “Mejoramiento de la Via Bahia Solano- el valle, en el Departamento del Choco” objeto de interventoria del contrato 1454 de 2019, lo cual ha generado retrasos en el cronograma proyectado inicialmente dadas las siguientes circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19: falta de material para la realización de la obra por cuanto los transportadores por temor al contagio no transporta los materiales, escasez de mano obra para llevar a cabo los trabajos requeridos por cuanto la Alcaldia municipal no deja salir a todo el mundo a trabjar. Adicionalmente, cabe mencionar que aunque el contrato de interventoria, tiene un plazo de 10 meses, contados a partir de la orden de inicio de fecha 23 de septiembre de 2019, esto es finaliza el 23 de julio de 2020, si se adiciona un mes teniendo en cuenta los tres meses solicitados de prorroga del contrato de obra objeto de esta interevntoria, los cuales irian hasta el 23 de agosto de 2020, no es necesario adicionar recursos a la intereventoria, por cuanto lo que se haria es una redistribucion por cuanto lo que se haria es una redistribucion de los recursos que se tienen dentro del contrato en la actualidad.
GESTOR DE PROYECTO		Joseph Miguel Castillo Toro. Oficio DO 4219 del 6 de Febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jorge Hernán Hurtado García. Resolución No. 4700 del 04 de septiembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 13 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1702-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÒN DE LA CARRETERA SAN ROQUE - LA PAZ, RUTA 4901, LA PAZ - RIO PEREIRA, RUTA 4902, Y VALLEDUPAR – RIO SECO – SAN JUAN DEL CESAR, RUTA 8004A, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATISTA		REX INGENIERIA S.A
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 25 DE OCTUBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 9.344.832.959 ADICIÓN 1: $305.862.033 VALOR ACTUAL: $ 9.650.694.992 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 26/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	70,22% (avance fisico)
	EJECUTADO %	13,91% (avance fisico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 28 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor y el gestor técnico del proyecto consideran viable la prórroga del contrato de obra no. 1702 de 2019 con el fin de culminar las actividades de rehabilitación en el sector La Paz Rio Pereira ruta 4902, actividades que requieren un estimado de 2 meses para su finalización. Igualmente, el contratista en el tiempo de prorroga solicitado deberá finiquitar las obras de mantenimiento que se ejecutan en el sector Valledupar Rio Seco. por lo anterior, y a fin de finalizar las obras que redunden en una mayor seguridad vial para los usuarios de la vía y la comunidad de la región, se considera viable la prórroga del contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en la documentación soporte presentada por el contratista de obra y la correspondiente interventoría, la unidad ejecutora considera viable prorrogar el contrato de obra no. 1702 de 2019, hasta el 28 de julio de 2020 teniendo en cuenta que es indispensable continuar ejecutando las obras de rehabilitación del sector La Paz Rio Pereira y de mantenimiento del sector Valledupar Rio Seco en donde la carpeta asfáltica presenta mayor deterioro, y así garantizar la seguridad y transitabilidad del corredor con la ejecución de las obras objeto del presente contrato. Igualmente, es importante mencionar que la interventoría radicó solicitud de proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento parcial del contratista, la cual se encuentra en revisión y trámite en la Dirección Territorial Cesar.
GESTOR DE PROYECTO		María Clara Mejia Umaña. Resolución No 000496 del 21 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Onna Maria Zuleta Araujo. Resolución No. 47 del 09 de enero de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El Director Operativo realiza las siguientes observaciones y recomendaciones: 1. Se avala la prórroga sin perjuicio de que continúen los procesos sancionatorios que tienen lugar y/o se encuentren vigentes, teniendo en cuenta, lo preceptuado en el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, por ser una vía estratégica para el país, decisión supeditada a que el contratista de obra asuma el costo de la interventoría en el nuevo plazo, lo cual debe quedar estipulado en la minuta de la presente prórroga.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		2. Se debe formular un plan de contingencia con hitos quincenales de estricto cumplimiento y seguimiento por parte del gestor, supervisor y unidad ejecutora. 3. Se solicita a la unidad ejecutora realizar estricto seguimiento semanal. 4. La reprogramación del programa de inversiones no se debe realizar hacia atrás. El Director Técnico se acoge a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Director operativo. La Secretaria General aprueba, sujeto a condición, se debe iniciar gestiones a fin de prevenir el incumplimiento del contrato, toda vez que el plazo de ejecución actual vence en una semana y la ejecución de avance físico es de 13,91%.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 SUPEDITADA A QUE EL CONTRATISTA DE OBRA ASUMA EL COSTO DE LA INTERVENTORIA EN EL NUEVO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 14 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1840 – 2019
OBJETO		INTERVENTORÍA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÒN DE LA CARRETERA SAN ROQUE - LA PAZ, RUTA 4901, LA PAZ - RIO PEREIRA, RUTA 4902, Y VALLEDUPAR – RIO SECO – SAN JUAN DEL CESAR, RUTA 8004A, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
CONTRATISTA		CONSORCIO PEB-HIDRO – INTEGRANTES: HIDROCONSULTA S.A. (40%) - PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S. (60%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 25 DE OCTUBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 479.996.283 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRORROGA 1: HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 26/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	80% (avance financiero)
	EJECUTADO %	75.4% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$180.333.218
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 28 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor del contrato y el gestor técnico del proyecto consideran viable la adición de $180.333.218 y la prorroga al contrato de Interventoria no. 1840 de 2019 con el fin de garantizar el seguimiento, supervisión y control de las obras que se ejecutan, soportado en que el contrato de obra solicito prórroga hasta el 28 julio de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con base en la documentación soporte presentada por el supervisor del contrato, la unidad ejecutora considera viable adicionar en $180.333.218 y prorrogar el contrato hasta el 28 de julio de 2020, teniendo en cuenta que se requiere el acompañamiento y supervisión de la interventoría para efectuar las labores de control de las obras igual que la vigilancia de la gestión social y ambiental. Es necesario garantizar el acompañamiento para la culminación de las obras contratadas y el recibo de estas a través de la interventoría.
GESTOR DE PROYECTO		María Clara Mejia Umaña. Resolución No 000496 del 21 de febrero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Onna Maria Zuleta Araujo. Resolución No. 47 del 09 de enero de 2020.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		Ver observaciones caso No. 13 de la presente acta.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 Y LA ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $180.333.218 SUPEDITADAS A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA 1702 DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 15 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1673-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
CONTRATISTA		EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 1.402.956.320 ADICIÓN 1: $ 187.000.000 ADICIÓN 2: $ 545.343.000 VALOR ACTUAL: $ 2.135.299.320 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	78% (avance físico) / 78% (avance financiero)
	EJECUTADO %	65% (avance físico) / 54,36% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 02 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud de prorroga al contrato 1673 de 2019 presentada por el contratista, el gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato de interventoría, consideramos viable la misma; pues teniendo en cuenta los rendimientos de obra, cumplida la implementación de protocolos de bioseguridad y su incidencia en el rendimiento diario, este nuevo plazo permite cumplir con la ejecución del mantenimiento periódico programado a la vía Chiquinquirá - Tunja de acuerdo a los recursos presupuestales asignados y con el fin de garantizar el servicio de la vía y el tránsito seguro de los usuarios de la misma.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud del contratista de obra con objeto de prorrogar contrato de obra 1673-2019 hasta el día 02 de julio de 2020 según comunicación del contratista equipos y triturados S.A.S. Numerada como CSCHIQTJA000035 de fecha 12 de mayo de 2020, avalada por la interventoría con oficio – C -T - 121- 024 -2020 de fecha 12 de mayo de 2020 considerando necesario ejecutar las cantidades de obra programadas en el contrato vigente y alcanzar así las metas proyectadas en la formulación del proyecto de inversión. Se considera viable la solicitud con el fin de cumplir con los procesos misionales del instituto nacional de vías.
GESTOR DE PROYECTO		Josefina Pinilla Amador. Resolución No. 00827 del 22/02/2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernán Enrique Dulce. Resolución 5888 del 30/10/2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Secretaria General aprueba, sujeto a condición, iniciar gestiones a fin de prevenir el incumplimiento del contrato, toda vez que el plazo de ejecución actual vence en una semana y media (aprox.) y la ejecución de avance físico es de 65%.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 02 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 16 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1887-2019
OBJETO		INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA - TUNJA RUTA 60, SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
CONTRATISTA		CONSORCIO GEYKA - INTEGRANTES: CGR S.A.S. (80%) CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. (20%)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $ 209.982.388 ADICIÓN 1: $ 111.290.000 VALOR ACTUAL: $ 321.272.388 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 PRÓRROGA 3: HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	78% (avance financiero)
	EJECUTADO %	58,66% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 02 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato considera viable la solicitud de prórroga, avalándola, con el fin de dar continuidad a las funciones, obligaciones y responsabilidades de interventoría para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra; la interventoría hará la redistribución de los recursos
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la red nacional de carreteras avala la solicitud de prorroga hasta el 02 de julio de 2020, presentada por el representante legal del contrato de interventoría no.1887-2019, ya que se requiere continuar con las funciones de supervisión, seguimiento y recibo de las obras ejecutadas en el desarrollo del contrato de obra no. 1673-2019. Esta prórroga solicitada no genera costo adicional para el invias ya que la interventoría hará la redistribución de recursos.
GESTOR DE PROYECTO		Josefina Pinilla Amador. Resolución No. 00827 del 22/02/2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Hernán Enrique Dulce. Resolución 5888 del 30/10/2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 02 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 17 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1604-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA.
CONTRATISTA		CONSORCIO CANDELARIA - INTEGRANTES: JORGE SERRANO (5%) CLAUDIA MARIA FERRERO SERRANO (70%) ANDRÉS JULIÁN SERRANO CORZO (25%)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL: $1.562.107.407 ADICIÓN 1: $289.701.462 VALOR ACTUAL: $1.851.808.869 PLAZO INICIAL: HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	90 % (avance físico) / 80% (avance financiero)
	EJECUTADO %	10 % (avance físico) / 5% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez revisada la solicitud de PRORROGA al contrato 01604 de 2019, presentada por el contratista Consorcio Candelaria; el gestor técnico del proyecto y el supervisor del contrato, resaltamos que lo avanzado en la última capa granular instalada en el frente de obra Paso Nacional por la Cabecera Municipal de Soatá – Boyacá, debe ser reconformado para garantizar la estabilidad de la estructura de pavimento y que la obra de pavimentación que entre otros incluye la instalación de concreto hidráulico, su fraguado y curado, su señalización horizontal y vertical, debe ser terminada en su totalidad, por tanto consideramos viable conceder la misma; pues ello permite garantizar la ejecución del mantenimiento periódico programado a la vía Duitama – la Palmera, al paso nacional por Soatá (Boyacá), habilitando el mismo y garantizar el servicio de la vía y el tránsito seguro de los usuarios de la misma.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras AVALA la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio Candelaria, cuyo objeto es prorrogar el contrato 01604 de 2019, hasta el día 30 de junio de 2020, solicitud realizada en comunicación CAN-039-2020, fechada del 13 de mayo de 2020 y que ha sido también avalada por la interventoría con el oficio CDP-098-2020, fechado del 13 de mayo de 2020, considerando necesario ejecutar la intervención total de mantenimiento de la vía y específicamente el paso por el municipio de Soatá (Boyacá), dado el estado intransitable en que se encuentra actualmente. Se resalta que con los memorandos SRN 13012 de 05/03/2020, SRN 13014 de 05/03/2020 y SRN 26721 de 13/05/2020, se solicitan a la OAJ, sanciones parciales por incumplimiento del programa de inversiones de la obra. Es necesario tener en cuenta que este corredor actualmente es una vía alterna de comunicación con el departamento de Santander, dada la emergencia presente sobre la vía San Gil – Piedecuesta. Por tanto, se considera viable la solicitud de PRORROGA, con el fin de cumplir con los procesos misionales del Instituto Nacional de Vías.
GESTOR DE PROYECTO		Julio Cesar Padilla Pinto. Resolución No. 03614 del 17/07/2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Hernandez Niño. Resolución 0329 de 06/02/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El Director Operativo realiza las siguientes observaciones y recomendaciones: 1. Se avala la prórroga sin perjuicio de que continúen los procesos sancionatorios que tienen lugar y/o se encuentren vigentes, teniendo en cuenta, lo preceptuado en el numeral 25.2 del manual de contratación vigente. 2. La unidad ejecutora de manera inmediata debe revisar las solicitudes de sanción y realizar seguimiento a las mismas.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		3. Se debe formular un plan de contingencia de estricto cumplimiento y seguimiento por parte de la unidad ejecutora. 4. La reprogramación del programa de inversiones no se debe realizar hacia atrás. El Director Técnico se acoge a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Director operativo. La secretaria general aprueba, sujeto a condición se debe iniciar gestiones a fin de prevenir el incumplimiento del contrato, toda vez que el plazo de ejecución actual vence en una semana (aprox.) y la ejecución de avance físico es de 10%.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ Y CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 18 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1893-2019
OBJETO		INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA .
CONTRATISTA		CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $239.999.405 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 1: HASTA EL 13 DE MARZO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/2020 AL 13/04/2020 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1: DEL 14/04/2020 AL 27/04/2020 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1: DEL 28/04/2020 AL 10/05/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	70% (avance financiero)
	EJECUTADO %	48,24% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dado que el plazo del contrato de interventoría No. 1893 de 2019, vence el próximo 30 de mayo de 2020, y en procura de garantizar la actividad de interventoría a la ejecución de la obra de “MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. SECTOR DUITAMA - LA PALMERA”, la que se desarrolla bajo el contrato 01604 de 2019, y del que su contratista CONSORCIO CANDELARIA ha solicitado un plazo para su ejecución hasta el 30 de junio de 2020, el que se avala desde la interventoría y desde nuestra función; por tanto conceptuamos que se requiere prorrogar el plazo del contrato de interventoría y así acompañar técnica, administrativa, financiera, social y ambientalmente al contratista Consorcio Candelaria, en todas sus actividades relacionadas con la ejecución del contrato 01604 de 2019. Esta prórroga no requiere la adición de recursos al contrato de interventoría No. 01893 de 2019, dado que se realizará la redistribución de los recursos de este.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La subdirección de la Red Nacional de Carreteras avala la solicitud del interventor, con objeto de prorrogar el contrato 01893 de 2019; con el fin de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental al contratista de obra, dentro del plazo solicitado como prórroga del contrato No. 01604 de 2019 y que se encuentra en trámite actualmente.
GESTOR DE PROYECTO		Julio Cesar Padilla Pinto. Resolución No. 02494 del 24/05/2019.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Hernandez Niño. Resolución 0329 de 06/02/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 19 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2223-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CODIGO 0101 CIRCUNVALAR DE SAN ANDRES PR0+0000 – PR27+0800 Y 0301 CIRCUNVALAR DE PROVIDENCIA PR0+0000 – PR17+0500.
CONTRATISTA		CONSORCIO AZ INGENIERIA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 16 DE DICIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 1.283.110.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	14,06% (avance físico)
	EJECUTADO %	14,06% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN DE CLAUSULA TERCERA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor técnico del proyecto considera viable la modificación del contrato 2223 de 2019 considerando la circular externa 003 del 7 de mayo de 2020, por medio de la cual se disponen las medidas adoptadas por el instituto nacional de vías – INVIAS para el reconocimiento que se deriven de la implementación de los protocolos de bioseguridad y con el objeto de incluir el ítem de pago implementación protocolo de bioseguridad por Covid-19, según especificación particular 102.1 p, definido para los contratos de mantenimiento rutinario, se hace necesaria la modificación del contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Es necesario incluir en la cláusula tercera de apropiación presupuestal del contrato el ítem de pago implementación protocolo de bioseguridad por Covid-19. El contrato tiene en reserva la suma de $18.500.000, los cuales se pasarán a la bolsa global para el pago del ítem no previsto, por tanto, la modificación del contrato no afecta el valor total del mismo. Así mismo se considera procedente incluir dos parágrafos en la cláusula quinta referente a la forma de pago del mismo en los cuales se hace claridad que el INVIAS reconocerá a título de gastos reembolsables los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad y que este reconocimiento es transitorio mientras subsistan los riesgos para la salud pública. El contrato se ha ejecutado satisfactoriamente y a la fecha no presenta inconvenientes jurídicos, técnicos o financieros.
GESTOR DE PROYECTO		Claudia Yaneth Acero Alvarez. Resolución No. 01324 del 28 de febrero de 2017.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías informa que la solicitud del presente caso se debe tramitar como un ítem no previsto, razón por la cual, no debe ser analizada en este comité.
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NO AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ.

CASO 20 – SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1383-2019
OBJETO		CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE CURBARADÓ - MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN – CHOCÓ.
CONTRATISTA		UNION TEMPORAL NG PILCO
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 14 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL: $1.162.780.665 ADICIÓN 1: $ 253.209.334 VALOR ACTUAL: $ 1.415.989.999 PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES SUSPENSIÓN 1: DEL 16/11/2019 AL 26/01/2020 PRÓRROGA 1: HASTA EL 02 DE MARZO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020 SUSPENSIÓN 2: DEL 01/04/2020 AL 13/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA 27 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96% (avance físico) / 78% (avance financiero)
	EJECUTADO %	94% (avance físico) / 62% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez recibida la solicitud hecha por parte del contratista y avalada por la interventoría, se recomienda aceptar favorablemente dicha solicitud toda vez que se encuentran pendientes por realizar las actividades de pintura e instalación del embarcadero flotante e Instalación de la Cubierta en la zona de embarque, las cuales, por la complejidad de las acciones y pruebas que se requieren ameritan el tiempo solicitado.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección Marítima y Fluvial avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra con oficio UT NGP-1383-of.025 del 11 de mayo de 2020, originado por la UNION TEMPORAL NG PILCO, en la que solicita la prórroga del contrato de obra 1383 de 2019 hasta el 15 de junio de 2020, teniendo en cuenta las actividades de pintura e instalación del embarcadero flotante e Instalación de la Cubierta en la zona de embarque, le tomaran mayor tiempo del esperado por la complejidad de las acciones y pruebas que se requieren. Esta solicitud es avalada por SYM INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS como interventor del proyecto, con documento S&M-60-089 del 11 de mayo de 2020, con el fin de garantizar la culminación de las obras necesarias para la buena operación del proyecto. Por lo tanto, se recomienda se acceda a la solicitud de prórroga solicitada por el contratista de obra con el fin de propender por la ejecución total del proyecto.
GESTOR DE PROYECTO		María Fernanda Cifuentes Rojas Oficio DO 3389 de 31 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jannier Salas Quejada. Resolución 3629 del 19-07-2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

	NO	

CASO 21 – SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1398-2019
OBJETO		INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE CURBARADÓ - MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN – CHOCÓ.
CONTRATISTA		SYM INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 14 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL: $ 84.147.875 ADICIÓN 1: $ 42.066.500 VALOR ACTUAL: $ 126.214.375 PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES SUSPENSIÓN 1: DEL 16/11/2019 AL 26/01/2020 PRÓRROGA 1: HASTA EL 02 DE MARZO DE 2020 PRÓRROGA 2: HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020 SUSPENSIÓN 2: DEL 01/04/2020 AL 13/04/2020 PLAZO ACTUAL: HASTA 27 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	90% (avance financiero)
	EJECUTADO %	81% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$14.998.998
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Una vez recibida la solicitud hecha por la interventoría, se recomienda aceptar favorablemente dicha solicitud toda vez que se requiere dar continuidad a la supervisión de las obras con el fin de cumplir con los objetivos planteados inicialmente en el alcance del mismo.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Con ocasión a la solicitud de prórroga realizada por el Contratista de obra al contrato No. 1383-2019 mediante oficio UT NGP-1383 OF.025 de 11 de mayo de 2020, la Subdirección Marítima y Fluvial avala la solicitud de adición y prórroga presentada por el interventor S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS con oficio S&M-60-090 del 11 de mayo de 2020, toda vez que se requiere dar continuidad con las labores de vigilancia de este con el fin de cumplir con los objetivos planteados inicialmente en el alcance del contrato. En el tiempo solicitado por la interventoría, está realizará la vigilancia y control a las actividades pendientes de pintura e instalación del embarcadero flotante e Instalación de la Cubierta en la zona de embarque, las cuales, por la complejidad de las acciones y pruebas que se requieren ameritan el tiempo solicitado. La adición en recursos por el tiempo solicitado es procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que establece: “Continuidad de la interventoría: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”. Por lo anterior y con el fin de dar continuidad a las labores de supervisión y control de las obras, se hace necesario la prorroga hasta el 15 de junio y adición al contrato por valor de catorce millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos ($14.998.998,00) moneda corriente.
GESTOR DE PROYECTO		María Fernanda Cifuentes Rojas Oficio DO 3389 de 31 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jannier Salas Quejada. Resolución 3629 del 19-07-2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2020 Y ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $14.998.998, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

	NO	

CASO 22 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		817-2015
OBJETO		EL COMODANTE ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE EDUARDO BRISEÑO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CATASTRAL N° 02-00-0001-0002-000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°176-47515 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SOPÓ -CUNDINAMARCA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 12 DE JUNIO DE 2015 VALOR INICIAL Y ACTUAL: NO APLICA PLAZO INICIAL: CINCO (5) AÑOS RENOVABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE, ESTO ES, DESDE EL 12 DE JUNIO DE 2015 - HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	N.A.
	EJECUTADO %	N.A.
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 11 de junio de 2025
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Supervisor después de estudiada la necesidad, está de acuerdo con la prórroga solicitada según lo manifiesta en memorando DT CUN 24341 del 30-04-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El 27 de mayo de 2015, se celebró el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 0817 de 2015 entre el Municipio de Sopó y el Instituto Nacional de Vías – “INVIAS”, cuyo objeto es: “EL COMODANTE entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al COMODATARIO la Estación del Ferrocarril de Eduardo Briceño, ubicada en el Municipio de Sopó – Cundinamarca identificada con la cédula catastral No.02-00-0001-0002-000 y folio de matrícula No. 176-47515 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá”. Desde la suscripción del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 0817 en el año 2015 y a partir del inicio de la ejecución de este con la firma del Acta de Entrega del predio (12 de junio de 2015), las entidades han cumplido con el objeto de este. La prórroga se requiere, según lo precisa el Alcalde Municipal de Sopó, ya que persiste la necesidad de continuar con el uso de la Estación del Ferrocarril Eduardo Briceño ubicado en el municipio de Sopó Cundinamarca, para fines culturales y de conservación, entre ellos el rescate cultural, histórico y turístico del municipio, y así lo informa en su oficio 2020-DA-0186 de fecha 29 de abril de 2020, en el que manifiesta que el primer piso de la infraestructura es usado para la implementación del programa de ludotecas y que el segundo piso es usado como Museo de Arte, Historia y Tradiciones. Agrega el mencionado documento lo siguiente. “(…) es de muestro interés renovar el convenio interadministrativo de comodato por un término de 5 años, con el compromiso de mantener, salvaguardar y realizar divulgación de este bien de interés cultural, mediante la continuidad de los programas y actividades que se vienen desarrollando en la Estación Eduardo Briceño en pro del beneficio de la comunidad”. Por otro lado, mediante memorando DT CUN 24341 del 30-04-2020, El Director Territorial Cundinamarca manifiesta que en calidad de supervisor del contrato que nos ocupa, considera viable y conveniente la prórroga solicitada teniendo en cuenta lo manifestado por el alcalde del municipio de Sopó y qué es respaldado por la Dirección Territorial, en aras de la colaboración armónica entre las entidades y los diferentes niveles del Estado para propiciar el desarrollo e interacción cultura de los mismos.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera Plazo del Contrato Interadministrativo de Comodato N°0817 de 2015, la cual establece que el término de duración es de cinco (5) años renovables, constados a partir de la fecha de entrega del inmueble, esto es, desde el 12 de junio de 2015 hasta el 11 de junio de 2020 y ante la persistencia de la necesidad y del ánimo de continuar destinando el bien para fines culturales y de conservación, se requiere prorrogar por cinco (5) años el mencionado Contrato Interadministrativo de Comodato esto es, hasta el 11 de junio de 2025, para su conservación, así como para el ahorro en el pago de vigilancia, servicios públicos e impuesto Predial. Es preciso advertir que la Cláusula Tercera Plazo establece que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo bajo reserva de las razones para ello, mediante aviso que se ponga en conocimiento de otra parte cuando menos con tres (3) meses de antelación.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Alfonso Vargas Leyton – Director Territorial Cundinamarca.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 23 – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		POLIZA AUTOMOVILES PSCN 2201119900163
OBJETO		POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES.
CONTRATISTA		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL: $ 2.757.065.173 ADICIÓN 1: $120.000.000 ADICIÓN 2: $120.000.000 VALOR ACTUAL: $ 2.957.065.173 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 03 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	96,80% ejecución financiera de la vigencia contratada
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$ 300.363.215
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 03 de julio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta la necesidad y la responsabilidad que tiene todo servidor público de asegurar los bienes del estado, se emite concepto favorable para prorrogar la “ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS PRETENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES y mantener asegurados los vehículos del INVIAS y entregados al Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El Instituto Nacional de Vías a través de la Licitación Pública LP-SG-SA-025-2019 contrato “POLIZAS DE SEGURO PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS PRETENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES”, con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, con plazo hasta el 03 de junio de 2019. Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías se encuentra adelantando el Proceso de Contratación del Programa de Seguros, dentro del cual se está incluida la Póliza Automóviles

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

		PSCN y que se requiere tener vigente la mencionada Póliza, se hace necesario prorrogarla en un tiempo de treinta días, hasta el 3 de Julio de 2020, tiempo en el cual se desarrollará el proceso con el fin de mantener amparados los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS-PSCN o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen. Para realizar dicha Prorroga el INVIAS deberá cancelar una Prima de $ 300.363.215,oo, valor que se debe adicionar.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carmenza Bohorquez Velasco. Resolución No. 004245 de agosto 15 de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 03 DE JULIO DE 2020 Y ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $300.363.215, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 24 – SECRETARIA GENERAL

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO _X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1556-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 2.
CONTRATISTA		YOKOMOTOR S.A.
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE AGOSTO DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL : $ 620.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019 o hasta agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra contando a partir de la orden de inicio del mismo. PRORROGA 1: Hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. PLAZO ACTUAL: Hasta el 31 de mayo de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	89.83 % (avance fisico) / 89.83% (avance financiero)
	EJECUTADO %	84,5% (avance fisico) / 41% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión avala la prórroga No. 2 del contrato 1556 de 2019 para poder ejecutar en su totalidad el contrato, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación conforme al plan anual de adquisiciones de la entidad. Adicionalmente, se considera viable prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2020, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del PSCN debe ser de manera ininterrumpida.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El contrato 1556 de 2019, con objeto “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA VEHÍCULOS MARCA TOYOTA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 2” se ha ejecutado conforme a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que presenta las camionetas de la marca Toyota del parque automotor del PSCN, esta ejecución no ha tenido gran variación mes a mes desde el inicio del contrato hasta el mes de abril del 2020, con esta ejecución se esperaba dar fin al contrato a más tardar el día 31 de mayo, sin embargo, dada la alerta sanitaria presentada a nivel mundial por el virus COVID-19 (coronavirus), Yokomotor y concesionarios prestadores de servicio a nivel nacional ha manifestado brindar servicios de mantenimiento de forma restringida causando una ejecución menor en el contrato con respecto a

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

la que se venía teniendo; el saldo de este contrato al finalizar el mes de abril es de $96.160.644, con base a las razones expuestas anteriormente, no se podrá ejecutar el presupuesto en totalidad hasta el 31 de mayo, empero se espera una ejecución de mitad del saldo existente, haciendo necesaria una prórroga del contrato para poder ejecutarlo en su totalidad.

El contrato 1556 del 2019, cuenta con recursos disponibles para atender las necesidades de mantenimientos y reparaciones que se requieran para el parque de camionetas de la marca Toyota asignadas a la Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional, que operan en las diferentes rutas del País por lo tanto es necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de junio del 2020, con el fin de aprovechar los recursos del contrato.

Debido a las actividades que ejecuta la Fuerza Pública las cuales apoyan el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales relacionada con la seguridad nacional y el mantenimiento del orden público durante el tiempo ordinario y tiempo de cuarentena, el mantenimiento preventivo y correctivo y otros que se requieran incluido mano de obra y suministro de repuestos originales para vehículos marca Toyota es requerido en aras de no afectar la operatividad y aprovechar en su totalidad el contrato respetando los debidos tiempos del mismo, es preciso prorrogarlo.

El contrato No 1556 de 2019, presenta el siguiente estado financiero a (con corte a la facturación de enero), así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCIÓN
Valor del Contrato	$620.000.000,00	41%
Valor facturado a enero de 2020	**$ 253.822.142**	
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	**$ 366.177.858**	

CONTRATO 1556 DE 2019	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$620.000.000,00
TOTAL	$620.000.000,00
PERIODO FACTURADO	**VALOR FACTURAS**
AGOSTO DE 2019	$3.490.737,00
SEPTIEMBRE DE 2019	$12.149.531,00
OCTUBRE DE 2019	$75.351.968,00
NOVIEMBRE DE 2019	$69.518.176,00
DICIEMBRE DE 2019	$39.874.074,00
ENERO 2020	$53.437.656,00
TOTAL FACTURADO	**$ 253.822.142,00**
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	$ 366.177.858,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO FRENTE A LA FACTURACIÓN	41%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO A LOS AUTORIZADO	84.5%

**Nota: El detalle de la ejecución corresponde a lo facturado por el contratista.*

GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Marino Fajardo Plazas. Coordinador del Programa de Seguridad Carreteras Nacionales.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

CASO 25 – SECRETARIA GENERAL

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1567-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 4.
CONTRATISTA		INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A – INCOLMOTOS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 440.000.000,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019 o hasta agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra contando a partir de la orden de inicio del mismo. PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. PRORROGA 2: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	96,06 % (avance fisico) / 96,06% (avance financiero)
	EJECUTADO %	87,12% (avance fisico) / 76% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2020, o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La supervisión avala la prórroga del contrato 1567 de 2019 para ejecutar en su totalidad el contrato respetando los tiempos de este, mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación conforme al plan anual de adquisiciones de la entidad. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos debe ser de manera ininterrumpida y dada la emergencia sanitaria presentada, el contrato no alcanza a ejecutar el presupuesto destinado, pues de acuerdo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio va hasta el 13 de abril , al Decreto 531 del 08 de abril de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio vasta hasta el 27 de abril, al Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio va hasta el 11 de mayo y el día 05 de mayo el Gobierno Nacional informa la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo, y el contrato tiene fecha de finalización el 30 de mayo del año en curso, por lo tanto, se hace necesario prorrogar el contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Dentro de los bienes con los que cuenta el PSCN para la ejecución de las actividades a su cargo se encuentran distintas clases de vehículos tales como camiones, camionetas, grúas y motocicletas, los cuales, en virtud de los Convenios 1056 de 2006 y 08 de 2019, son entregados en comodato a las Fuerza Pública que apoya al Programa para la ejecución de diversas actividades, todas relacionadas con la seguridad nacional. El contrato 1567 de 2019 con objeto “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES A MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 4” tiene bajo su responsabilidad atender 129 Motocicletas distribuidas a nivel nacional, este contrato se ha ejecutado conforme a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que presenta las motocicletas de la marca Yamaha del parque automotor del PSCN, esta ejecución no ha tenido gran variación mes a mes desde el inicio del contrato hasta el mes de marzo del 2020, con esta ejecución se esperaba dar fin al contrato a más tardar el día 30 de mayo, sin embargo, dada la alerta sanitaria presentada a nivel mundial por el virus COVID-19 (coronavirus), Incolmotos Yamaha ha manifestado su prestación parcial de servicios de mantenimiento en todos los centros autorizados del Territorio Nacional, lo cual significa atención en ciertos horarios y fechas de los centros de servicio, se solicitó plazo de terminación del contrato el 30 de mayo de 2019, empero frente a dinámica de apertura de los sectores de la economía colombiana, no es posible ejecutar todo el contrato hasta el mes de mayo 2020, es por esto que se hace necesaria la solicitud de prórroga hasta el 30 de junio de 2020, presupuestando una apertura gradual de la economía y con esta, la normalización de ejecución del contrato.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

A continuación, se encuentran:

- cuadro de la ejecución contractual con base en lo autorizado (cuadro 1),
- cuadro de la ejecución con base en lo facturado (cuadro 2) y
- cuadro de la ejecución programada (cuadro 3):

FECHA	VALOR AUTORIZADO
2019	$ 244.594.377
SEP	$ 32.484.459
OCT	$ 83.418.826
NOV	$ 92.133.249
DIC	$ 36.557.842
2020	$ 119.533.565
ENE	$ 33.177.475
FEB	$ 35.694.070
MAR	$ 50.662.020
ABR	$ 18.758.648
MAY	$ 442.860
TOTAL EJECUTADO.	$ 383.329.450
SALDO POR EJECUTAR	$ 56.670.550
PROMEDIO MENSUAL	$ 52.018.277

Cuadro 1 ejecución con base a lo autorizado

FECHA	VALOR FACTURADO
2019	$ 244.594.381
OCT	$ 77.016.047
NOV	$ 91.281.749
DIC	$ 76.296.585
2020	$ 47.397.474
ENE	$ 9.423.307
FEB	$ 37.974.167
MAR	$ 43.486.205
TOTAL FACTURADO.	$ 335.478.060
SALDO POR FACTURAR	$ 105.521.940
PROMEDIO MENSUAL	$ 58.398.371

Cuadro 2 ejecución con base lo facturado

Mes /Año	N° Factura	Concepto facturado y autorizado	*Valor programado*
oct-19	1	Servicios prestados en octubre de 2019	$ 73.000.000
nov-19	2	Servicios prestados en noviembre de 2019	$ 63.000.000
dic-19	3	Servicios prestados en diciembre de 2019	$ 63.000.000
ene-20	4	Servicios prestados en enero de 2020	$ 63.000.000
feb-20	5	Servicios prestados en febrero de 2020	$ 63.000.000
mar-20	6	Servicios prestados en marzo de 2020	$ 63.000.000
abr-20	7	Servicios prestados en abril de 2020	$ 18.900.000
abr-20	8	Servicios prestados con corte al 15 de mayo de 2020	$ 15.750.000

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

	TOTAL	$ 422.650.000
	Porcentaje proyectado	96,06%

Cuadro 3 ejecución proyectada

Ahora bien, concluyendo lo anterior se muestra una constante de ejecución que se espera retomar al terminar el asilamiento preventivo obligatorio y ejecutar el saldo por ejecutar del contrato.

El contrato 1567 del 2019, cuenta con recursos disponibles para atender las necesidades de mantenimientos y reparaciones que se requieran para el parque de motocicletas de la marca Yamaha asignadas a la Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional, que operan en las diferentes rutas del País, por lo tanto, es necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de junio del 2020, con el fin de utilizar los recursos del contrato.

Debido a las actividades que ejecuta la Fuerza Pública las cuales apoyan el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales relacionada con la seguridad nacional y el mantenimiento del orden público durante de tiempo ordinario y tiempo de cuarentena, el mantenimiento preventivo y correctivo y otros que se requieran incluyendo suministro de repuestos originales para las motocicletas del programa de seguridad en carreteras nacionales es requerido en aras de no afectar la operatividad y aprovechar en su totalidad el contrato respetando los debidos tiempos del mismo, es preciso prorrogarlo.

El contrato No 1567 de 2019 presenta el siguiente estado financiero a (con corte a la última facturación), así

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR	% EJECUCIÓN
Valor del Contrato	$440.000.000,00	76%
Valor facturado a marzo de 2020	$335.478.060	
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	$105.521.940	

CONTRATO 1567 DE 2019	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$440.000.000,00
TOTAL	$440.000.000,00
PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURAS
MARZO DE 2020	$43.486.205
TOTAL FACTURADO	$335.478.060
SALDO DEL CONTRATO FRENTE A LO FACTURADO	$105.521.940
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO FRENTE A LA FACTURACIÓN	76%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO A LOS AUTORIZADO	87,12%

**Nota: El detalle de la ejecución corresponde a lo facturado por el contratista.*

GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Marino Fajardo Plazas. Coordinador del Programa de Seguridad Carreteras Nacionales.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 26 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

CONTRATO		1609-2015
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "CORREDOR DEL SUR PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD".
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS PARA LA EQUIDAD 070 INTEGRANTES: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (50%) CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA. (50%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 9 DE FEBRERO DE 2016 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 115.278.067.551 PLAZO INICIAL: 48 MESES - HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 08 DE MAYO DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 25/03/20 AL 13/04/20 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100% (avance físico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	100% (avance físico) / 97,7% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 09 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra con oficio admcve070-2237-20 del 05 de mayo de 2020 y ADMCVE070-2247-20 del 13 de mayo de 2020, lo manifestado por la interventoría en su comunicación 350-0273 del 18 de mayo de 2020, se considera necesario prorrogar el contrato de obra con el fin de continuar con la gestión predial, social y ambiental.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se considera viable prorrogar el contrato de obra 1609 de 2015, de acuerdo a lo manifestado por el contratista en sus comunicaciones ADMCVE070-2237-20 del 05 de mayo de 2020 y ADMCVE070-2247-20 del 13 de mayo de 2020 y lo manifestado por la interventoría en su comunicación 350-0273, se requiere otorgar un plazo adicional teniendo en cuenta la suspensión de términos plasmada en la resolución 916 del 07 de abril de 2020, con el fin de poder continuar con la gestión predial, social y ambiental.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Delrivier Torres Caballero. Resolución No. 310 del 05/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jairo Edmundo González Gidiño. Resolución No. 192 del 20/01/2016.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2020, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 27 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	1729-2015
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR DEL SUR PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD" MODULO 1.
CONTRATISTA	CONSORCIO CR VIAL PUTUMAYO - INTEGRANTES: COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. (40%) RESTREPO Y URIBE LTDA. (60%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL	FECHA DE INICIO: 9 DE FEBRERO DE 2016 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $8.329.992.994 PLAZO INCIAL: HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 08 DE MAYO DE 2020

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		SUSPENSION 1: DEL 25/03/20 AL 13/04/20 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE MAYO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	85,68% (avance financiero)
	EJECUTADO %	85,68% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 09 de agosto de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Acorde con la solicitud de prórroga presentada por la interventoría en su comunicación 350-0243 del 20 de mayo se considera necesario prorrogar el contrato de interventoría 1729 de 2015 hasta el 09 de agosto de 2020 para garantizar la supervisión del contrato de obra 1609 de 2015.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se considera viable prorrogar el contrato de interventoría con el fin de garantizar las actividades de acompañamiento y supervisión a los trabajos del contrato de obra 1615 de 2015.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Delrivier Torres Caballero. Resolución No. 310 del 05/02/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jairo Edmundo González Gidiño. Resolución No. 192 del 20/01/2016.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2020, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo al artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se modifica el artículo VIGESIMO TERCERO de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 el COMITÉ DE ADICIÓNES Y PRÓRROGAS del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

   - El Director Operativo, quien lo presidirá.
   - El Secretario General.
   - El Director Técnico.
   - El titular de la Unidad ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación o prórroga del contrato.
   - El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
   - Un representante de la Dirección de Contratación, quién solo tendrá voz.
   - El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

   A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quién sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis

por parte del comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

Se sesionará con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo.

2. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

3. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité No. 26 de 2020, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

4. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a éste comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o Subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

5. Es Responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

6. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

7. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

8. El comité de adiciones y/o modificaciones y/o prórrogas del Instituto Nacional de Vías aprueba las prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones de la presente sesión atendiendo al principio de la buena fe, y teniendo en cuenta, lo preceptuado en el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, por ser proyectos estratégicos para el país.

9. En virtud del parágrafo tercero del artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, el presente comité se desarrolló virtualmente utilizando el programa Microsoft Teams y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- El Director Operativo, Director Técnico y La Secretaria General aprobaron los casos presentados a excepción del caso 19, teniendo en cuenta las observaciones realizadas a cada uno de estos.
- La Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E) aprobó los casos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26 y 27.
- El Subdirector de la Red Terciaria y Férrea aprobó los casos del 1 al 12.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
26	21	05	2020	02:00 P.M.	03:40 P.M.

- El Subdirector de Marítima y Fluvial aprobó los casos 20 y 21.
- El Subdirector Administrativo aprobó los casos 22 y 23.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

MIEMBROS DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	Original Firmado
MARGARITA MONTILLA HERRERA	Original Firmado
GUILLERMO TORO ACUÑA	Original Firmado
LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ	Original Firmado
ROGER RODRIGUEZ MORENO	Original Firmado
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	Original Firmado
CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA	Original Firmado

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	Original Firmado

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA: 28 (Día) 4 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

CONTRATO DE OBRA No. 1673 **DE** 2019

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ - TUNJA, RUTA 60, SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1887 **DE** 2019

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5-nov-19
Indicar Día/Mes/Año

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 20-may-20
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que la Presidencia de la República expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, en el cual en el Articulo 3 - Garantías para la medida de aislamiento Numeral 18 posibilita *"(...) la ejecución de las obras de infraestructura y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas (...)"*, de forma suplementaria, se informa frente al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, que para dar aplicabilidad a dicho cometido, se debe presentar el PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA, ante las administraciones municipales y la secretaria de salud departamental de la zona de influencia del proyecto. Dichos documentos fueron radicacos a cada uno de los entes territoriales, estando a la espera del concepto favorable por cada uno de ellos con el fín de poder reiniciar labores en condiciones seguras segùn los protocolos de Bioseguridad de acuerdo con lo establecido en el Circular Externa 002 del 13 de abril del 2020 emitida por el INVIAS. Así las cosas se solicita ampliación de la suspensión del contrato de obra hasta el día 10 de mayo de 2020, hasta tanto no se cuente con los "Conceptos Favorables" emitidos por la Secretaria de Salud de Boyacá, las Alcaldias respectivas y el INVIAS.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Dado que a la fecha no se cuenta con los conceptos favorables de los Protocolos de Bioseguridad que la empresa EQUIPOS Y TRITURADOS radicó en los diferentes entes territoriales con el fin de dar reinicio a la ejecución de las obras del contrato, esta Interventoría considera procedente la ampliación de la suspensiòn propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN: 28 (Día) **DE** Abril (Mes) **DE** 2020 (Año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 11 (Día) **DE** mayo (Mes) **DE** 2020 (Año)

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 **DE** junio **DE** 2020

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma
Nombre: LEONARDO GONZALEZ RIAÑO
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula No. 25202-74658 CND

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula No. 25202-27254 CND

(ORIGINAL FIRMADO)
Firma:
Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
Matricula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA: 14 (Día) 4 (Mes) 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

CONTRATO DE OBRA No. 1673 **DE** 2019

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ - TUNJA, RUTA 60, SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1887 **DE** 2019

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5-nov-19
Indicar (Día/Mes/Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 6-may-20
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" Que según lo dispuesto en el artículo 1 del mismo, se establece: "(…) Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19(…)". Se hace necesario indicar que no es posible reanudar la ejecución del contrato teniendo en cuenta que se ha hecho la consulta con las Administraciones locales, no existe el concenso de todas las alcaldías para el reinicio de loas trabajos y tampoco existe permiso para la apertura y funcionamiento de las lineas de producción de materiales de construcción. Además se ha encontrado oposición en algunas comunidades que piden igualdad en la oportunidad de reiniciar sus labores.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que se hace necesario proceder a la ampliación de la suspensión propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos.

que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	14 (Día)	**DE**	Abril (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	28 (Día)	**DE**	abril (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	20	**DE**	mayo	**DE**	2020

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma
Nombre: LEONARDO GONZÁLEZ RIAÑO
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula No. 25202-74658 CND

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER GARZÓN DIAZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula No. 25202-27254 CND

Firma: ORIGINAL FIRMADO
Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
Matricula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2020, a las 09:08:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8301329380
Código de Verificación	830132938020052709084 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2020, a las 09:07:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19265798
Código de Verificación	19265798200527090753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA".

VALOR: MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.402.956.320,00) INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATISTA: **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**, con NIT. 830.132.938-0.

CONTRATO NÚMERO 001673 **DE 2019.** Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**, en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 004465 del 23 de agosto de 2019, previa Licitación Pública Número **LP-DO-SRN-023-2019**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.** – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. **CLÁUSULA CUARTA: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES.** – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA.** - En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.402.956.320,00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 1.694,15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del TREINTA Y DOS por ciento (32%) discriminado así: Administración del VEINTIDOS por ciento (22%), Imprevistos del CINCO por ciento (5%) y Utilidad del CINCO por ciento (5%). **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES.** – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTSA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**

– El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.402.956.320,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.293.457.350,00) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor Provisión para obras ambientales del paga**: SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.388.639,00) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **e) Impuesto al valor IVA (obra) (19%sobre utilidad obra)**: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($9.880.331,00) MONEDA CORRIENTE, **f) Valor Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, **g) Impuesto al valor IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial (IVA =19%):** TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.230.000,00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 51519 del 15 de febrero de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $1.402.956.320,00. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.** – El plazo para la ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.** – Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 28 de agosto de 2019 expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente

información bancaria: Cuenta Corriente No. 077-09894-5 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA.** – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: CANTIDADES DE OBRA.** – Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: OBRAS ADICIONALES.** – Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta. **PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS COMPLEMENTARIAS.** – Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del

mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaría serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: ANTICIPO.** – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo máximo del TREINTA por ciento (30%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Lo anterior de conformidad con la información contenida en el Memorando No. SRN 52214 del 06 de septiembre de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate

de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.** – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACION.** – El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. **PARÁGRAFO QUNITO: CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA.** – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **PARÁGRAFO SEXTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARÁGRAFO SEPTIMO: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.** – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería

del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o

condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto establecido como anticipo bien sea este en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d) La estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento

(30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **e) Calidad de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o

parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** – Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El tomador debe ser el contratista.
- Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO**

CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS.** – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD.** – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA.** – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** – ELCONTRATISTA es

independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INTERVENTORIA.** – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las

contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en relación con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO.** – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.** – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA TRIGESIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., 11 SEP 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Gerente
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

Vo.Bo. Minuta: Catherine Téllez Mondragón - Abogada DC

Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora DC

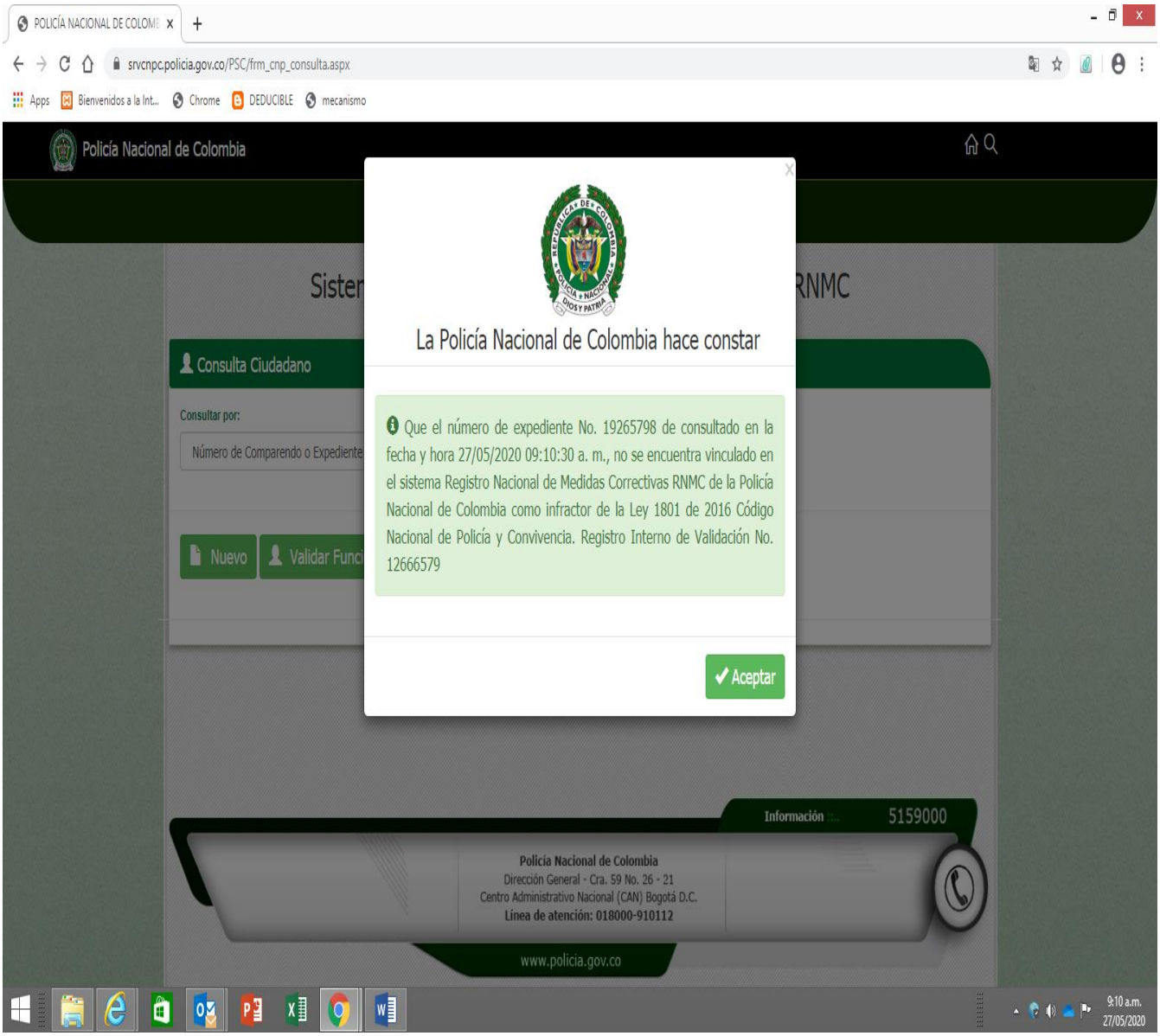
POLICÍA NACIONAL DE COLOM
srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Apps
Bienvenidos a la Int...
Chrome
DEDUCIBLE
mecanismo
Policía Nacional de Colombia
Consulta Ciudadano
Consultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de expediente No. 19265798 de consultado en la fecha y hora 27/05/2020 09:10:30 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12666579
Aceptar
Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co
9:10 a.m.
27/05/2020

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

VALOR SOLICITADO: $187.000.000.00 INCLUIDO IVA

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S NIT. 830.132.938-0

CONTRATO NUMERO 1673-01-19 DE 2019, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 1673-01-19 DE 2019. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, en su calidad de representante, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1673 de 2019, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. EYT-CT0006 del 09 de diciembre de 2019, EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 74 del 16 de diciembre de 2019 **4)** Que con Memorando SRN 76588 del 24 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de adición y prórroga del contrato. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 30 de noviembre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1673 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: adicionar el Contrato No. 1673 de 2019 en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($187.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($1.589.956.320.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la obra, la suma de CIENTO OCHETA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

DIC 2019

PESOS ($185.663.783.00) MONEDA CORRIENTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.336.217.00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197819 del 9 de diciembre de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 30 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Representante

Elaboró: Sergio A. Heredia Luna

OK 2-5-20 H

OBJETO: **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020**

CONTRATISTA: **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S., NIT. 830.132.938-0**

CONTRATO NUMERO 1673-02-19 DE 2019, ADICIONAL NUMERO DOS (02) AL CONTRATO No. 1673 DE 2019. Entre los suscritos **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.** en su calidad de gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1673 de 2019, modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2019 y adicional No. 1 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. EYT-CT-0006 del 9 de diciembre de 2019, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que mediante memorando SRN 71778 del 5 de diciembre de 2019, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras solicita a la Oficina Asesora de Planeación iniciar el trámite de vigencias futuras para adicionar el proyecto " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ – CHIQUINQUIRÁ – VILLA DE LEYVA – TUNJA – RAMIRIQUI – MIRAFLORES – MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE". **4)** Que mediante memorando No OAP 75009 de fecha 18 de diciembre de 2019 la Oficina Asesora de Planeación informa: "En atención al memorando de la referencia, con el cual remite información adicional para continuar con el trámite de Vigencia Futura solicitada con su memorando SRN 71778 del 05-Dic-19 para el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA PUERTO BOYACÁ – CHIQUINQUIRÁ – VILLA DE LEYVA – TUNJA – RAMIRIQUI – MIRAFLORES – MONTERREY. BOYACÁ, CASANARE" identificado con código BPIN 2018011000507 por valor de $250.000.000 para vigencia 2020, de manera atenta le informo que se devuelve su solicitud sin la gestión respectiva." **5)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 74 del 16 de diciembre de 2019. **6)** Que con Memorando SRN 77887 del 28 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1673 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 1673 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 31 de enero de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 DIC 2019

POR EL INSTITUTO

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Gerente
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

Sccop II

OBJETO: **MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020.**

VALOR SOLICITADO: **$ 545.343.000 INCLUIDO IVA.**

CONTRATISTA: **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. NIT 830.132.938-0.**

CONTRATO 001673 DE 2019. ADICIONAL NÚMERO DOS (02) Y PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 001673 del 11 de septiembre de 2019, Modificación Numero Uno (01) del 16 de diciembre de 2019, Adicional Numero Uno (01) del 30 de diciembre de 2019, Adicional Numero Dos (02) del 31 de diciembre de 2019 y Adicional Numero Tres (03) del 31 de enero de 2020, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. CSCHIQTJA000014 del 04 de febrero de 2020, EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del contrato. **2)** Que con oficio No. C-T-121-010-2020 del 05 de febrero de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 05 de febrero de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 08 del 12 de febrero de 2020. **5)** Que con Memorando SRN 10438 del 25 de febrero de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la Dirección de Contratación dar trámite de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 001673 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 001673 de 2019, desde el 29 de febrero de 2020, hasta el 15 de abril de 2020 y adicionar su valor en la suma

de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($545.343.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($2.135.299.320.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la obra, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($541.446.228.00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($3.896.772.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54520 del 20 de febrero de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 28 FEB 2020

POR EL INSTITUTO

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Representante
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S

Proyectó: Arley Mendoza Bermúdez
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ - TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020.

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0.

CONTRATO NÚMERO 1673-03-19 DE 2020, ADICIONAL NÚMERO TRES (03) AL CONTRATO No. 1673 DE 2019. Entre los suscritos, **CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.615.186, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN (E),** según Resolución No. 0110 del 20 de enero 2020 y posesionada mediante Acta No. 0014 del 27 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.,** en su calidad de Gerente, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1673 del 11 de septiembre de 2019, Modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2019, Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019, y Adicional No. 2 del 31 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. CSCHIQTJA000009 del 16 de enero de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2)** Que mediante oficio No. C-T-121-005-2020 de fecha 17 de enero de 2020, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de enero de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **4)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 3 del 29 de enero de 2020. **5)** Que con Memorando 4679 del 31 de enero de 2020, la Subdirectora de Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1673 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1673 de 2019, desde el 31 de enero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como

causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 ENE 2020

POR EL INSTITUTO:

CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA
Directora de Contratación (E)

POR EL CONTRATISTA:

JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Representante
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S

Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez Abogada DC
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián. Coordinadora DC

CONTRATO NÚMERO 001673 DE 2019

PRORROGA CUATRO (4) DE 2020

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 2 DE JULIO DE 2020

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S., NIT. 830.132.938-0

Entre los suscritos **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JESÚS ANTONIO CONTECHA CARRILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal número 001673 del 11 de septiembre de 2019, la Modificación No. 1 del 16 de diciembre de 2019, el Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019, el Adicional No. 2 del 31 de diciembre de 2019, el Adicional No. 3 del 31 de enero de 2020, el Adicional No 2 y Prórroga No. 3 del 28 de febrero de 2020, la Suspensión No. 1 del 24 de marzo de 2020, la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del 14 de abril de 2020, la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del 28 de abril de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. CSCHIQTJA000035 del 12 de mayo de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.

2) Que con oficio C – T – 121 – 024 - 2020 del 12 de mayo de 2020, el Interventor emite concepto favorable a la solicitud de prórroga.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de mayo de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 26 del 21 de mayo de 2020.

5) Que con Memorando SRN 28829 del 26 de mayo de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta

de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1673 de 2019 y las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 001673 de 2019, desde el 2 de junio de 2020, hasta el 2 de julio de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Abg. Sergio Esteban Gutiérrez.___
Vo Bo. Minuta: Abogado D.C- O.C.R.

Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Coordinadora D.C._____

OK Seop II

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA".

CONTRATISTA: **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**, con NIT. 830.132.938-0

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 1673 DE 2019. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.798 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la Sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.**, en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1673 del 11 de septiembre de 2019, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 3 de diciembre de 2019, radicado en el INVIAS con el numero 105531 del 05 de diciembre de 2019, **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia al anticipo consagrado en la Cláusula Decima del contrato No. 1673 de 2019. **2)** Que mediante memorando No. SRN 72830 del 10 de diciembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, informa que a la fecha no se ha tramitado el anticipo del citado contrato y solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal No. 1673 de 2019 ajustada a la orden de inicio de fecha 05 noviembre de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 30 de noviembre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1673 de 2019 y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –** Modificar el contrato No. 1673 de 2019, en el sentido de suprimir la Cláusula Decima, referente al Anticipo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se hace responsable por los efectos financieros que se puedan ocasionar al renunciar al anticipo pactado inicialmente en el contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: – MODIFICAR** el contrato No. 1673 de 2019, en el sentido de eliminar el literal b) de la Cláusula Decima Sexta referente a la constitución de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. –** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento **CLÁUSULA CUARTA:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 16 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Gerente
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

Vo Bo: Minuta: Catherine Téllez Mondragón – Abogada D.C.

Vo. Bo: Minuta: Luz Elena Rendón Gómez. Coordinadora D.C.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145515640

WEB
09:05:21

Bogotá DC, 27 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 8301329380:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145515750

WEB
09:07:05

Bogotá DC, 27 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19265798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-12-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	4

FECHA: 12 (Día) 5 (Mes) 2020 (Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☒

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1673 **DE** 2019

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1887 **DE** 2019

INTERVENTOR: CONSORCIO GEYKA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5 (Día) 11 (Mes) **DE** 2019 (Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	16/12/19	RENUNCIA ANTICIPO

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1673 -02-19 de 2019	31/12/19	31/12/19	31/01/20
1673 - 03 -19 de 2020	31/01/20	31/01/20	29/02/20
1673 de 2019 adicional No.2 y prórroga No.3	28/02/20	29/02/20	15/04/20

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24/03/20	24/03/20	13/04/20	14/04/20
	1	14/04/20	14/04/20	27/04/20	28/04/20
	2	28/04/20	28/04/20	10/05/20	11/05/20

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 2/06/20
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.402.956.320,00 **50% EN SMMLV:** $ 847,08
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1673-01-19 de 2019	30/12/19	$ 187.000.000,00	$ 225,81
1673-02-19 de 2020	28/02/20	$ 545.343.000,00	$ 621,26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 2.135.299.320,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. CSCHIQTJA000035 de fecha 12 de MAYO de 2020

EL CONTRATISTA SOLICITA PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA HASTA EL 2 DE JULIO DE 2020

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Mejoramiento y Mantenimiento de los sectores: PR 3 + 0800 al PR 9 + 0000, y de las obras del PR 68 + 0913 al PR 69 +0060 de la carretera Chiquinquirá - Tunja, Ruta 60, sector 6008.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el día 23 del mes de Marzo (mes anterior a la presente solicitud) de 2020 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del **65%** (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del **78%**
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: **$ 1.588.750.063,00**
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: **$ 1.311.842.904,00**
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): **$ 1.341.514.197,00**
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: **$ -** (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: **$ -** (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : **$ -** (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: **FEBRERO** (mes anterior a la presente solicitud) **de 2020** (año) **$ 42.821.946,00**

Último mes facturado: **feb-20** (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): **$ 793.785.123,00**
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NO TIENE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS EN CURSO

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

FECHA	12	5	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Contratista en el oficio CSCHIQTJA000035 de fecha 12 de mayo de 2020, se encuentra pertinente las justificaciones alli indicadas.
ya que la situación actual que enfrenta el país por el COVID-19 implican circunstancias ATIPICAS en la jornada laboral que reducen y afectan drásticamente los rendimientos de producción y avance de obra. Adicionalmete, basados en las siguientes consideraciones y de acuerdo con las precisiones que han impedido la normal ejecución de las obras iniciadas el pasado 11 de mayo del 2020:

1. Los municipios del corredor vial cuentan con restricciones de movilidad y TOQUES DE QUEDA:
Los cuales deben ser acatados por personal quienes viven en los municipios de Chiquinquirá y Tunja.
2. Horarios de producción PLANTA DE CONCRETO:
Hora de inicio jornada: 7:00 am.
Hora de terminación jornada 10:00 am
Debido a las restricciones expuestas por el municipio de Moniquirá.

3. Restricciones PLANTA SAMACA:

Hora de inicio jornada: 7:00 am.
Hora de terminación jornada 3:00 pm
Debido a las restricciones expuestas por el municipio de SAMACA.

4. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

Tiempo de duración para la implementación (toma de signos vitales, desinfección, temperatura, diligenciamiento de planillas etc…) es de 1 hora diaria con el fin de que el personal antes de iniciar sus labores cuente con todos los elementos de seguridad que impida su contagio y así salvaguardar la vida de los trabajadores.

Así las cosas, el horario efectivo en obra para la ejecución de actividades es menor 5 horas, lo cual está reduciendo el rendimiento y así alargando el tiempo de ejecución de las obras faltantes para cumplir el objeto de contrato de la referencia, por consiguiente, EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S se permite solicitar un adicional en tiempo mínimo de un (01) mes con las CONDICIONES ACTUALES, ya que las situaciones en que nos vemos obligados por las medidas de Bioseguridad que rigen en todo el territorio nacional implican circunstancias ATIPICAS en la jornada laboral que reducen y afectan drásticamente los rendimientos de producción y avance de obra.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera viable la prórroga solicitada por el contratista de obra y en consecuencia se permite solicitar la prórroga del contrato de obra hasta el 2 de julio de 2020; de tal manera que se cumpla cabalmente con todas las obligaciones, funciones y deberes y obligaciones correspondientes.

JURÍDICA:

Se considera viable jurídicamente la presente prórroga, con fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, norma que no impuso límite para la ampliación del plazo del contrato estatal solicitada.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

N.A.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

N.A.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

Se mantienen las disposiciones en materia ambiental y social establecidas en el contrato
No se requiere la adquisición de predios.

OTRAS:

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

OBSERVACIONES
(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:
1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.

4. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

P/P

Firma
Nombre: JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO
Representante Legal o Apoderado
Contratista

Matrícula No. 1482 STD

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría

Matrícula No. 25202-27254 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula No. 5220247079 NRÑ

Vo.Bo.Firma
Nombre: GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Director Territorial
Matrícula No. 1521917469 BYC

ORIGINAL FIRMADO
Vo.Bo.Firma
Nombre: JOSEFINA PINILLA AMADOR
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula No. 68202114352 STD

Vo.Bo.Firma
Nombre:
Abogado Unidad Ejecutora

(ORIGINAL FIRMADO)
Firma
Nombre: LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ
Jefe Unidad Ejecutora (E)
Matrícula No. 6070063803STD

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

CONSORCIO GEYKA

Calle 150 No. 16-56, of. 401 C.C. CEDRITOS
Tel.: 4 77 60 33 – 6 14 75 90
Fax: 2 74 10 86 – Bogotá – Colombia. E-mail: cgrsasing@gmail.com

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2020

C -T - 121- 024 -2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Atn.: **GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZN NIÑO**
Director Territorial Boyacá
Calle 23 No. 15 - 33
Tunja

REFERENCIA: **Contrato No. 1887 de 2019** "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ-TUNJA, RUTA 60, SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**."**

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA No. 4 CONTRATO 1673 DE 2019**

Respetados señores:

Mediante el comunicado CSCHIQTJA000035 de fecha 12 de mayo de 202, el contratista de obra, EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S., solicita a esta interventoría prorrogar el contrato de obra No. 1673 del 2019 en un plazo de un (01) mes con las CONDICIONES ACTUALES, ya que la situación actual que enfrenta el país por el COVID-19 implican circunstancias ATIPICAS en la jornada laboral que reducen y afectan drásticamente los rendimientos de producción y avance de obra. Adicionalmente, basados en las siguientes consideraciones y de acuerdo con las precisiones que han impedido la normal ejecución de las obras iniciadas el pasado 11 de mayo del 2020:

1. Los municipios del corredor vial cuentan con restricciones de movilidad y TOQUES DE QUEDA, los cuales deben ser acatados por nuestro personal quienes viven en los municipios de Chiquinquirá y Tunja, y a quienes debemos garantizar que la hora de llegada a sus viviendas sea antes de estas restricciones, teniendo en cuenta que no están exentos a No acatar estas medidas tomadas por los entes municipales.
2. Los horarios de producción de la PLANTA DE CONCRETO, se encuentran disponibles entre las 7:00 am y 10:00 am, debido a las restricciones expuestas por el municipio de Moniquirá.
3. Los horarios de producción de la PLANTA SAMACA, se encuentran disponibles entre las 7:00 am y 03:00 pm, debido a las restricciones expuestas por el municipio de Samacá.
4. El tiempo de duración para la implementación del Protocolo de Bioseguridad (toma de signos vitales, desinfección, temperatura, diligenciamiento de planillas etc…) es de 1 hora diaria, con el fin de que el

personal antes de iniciar sus labores cuente con todos los elementos de seguridad que impida su contagio y así salvaguardar la vida de los trabajadores.

5. Así las cosas, el horario efectivo en obra para la ejecución de actividades es menor a cinco (05) horas, lo cual está reduciendo el rendimiento considerablemente y así alargando el tiempo de ejecución de las obras faltantes para cumplir el objeto de contrato de la referencia.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera viable la prórroga solicitada por el contratista de obra y en consecuencia se permite solicitar la prórroga del contrato de obra hasta el 2 de julio de 2020; de tal manera que se cumpla cabalmente con todas las obligaciones, funciones y deberes y obligaciones correspondientes.

Atentamente,

OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante Legal
C.C. No. 79.296.441 de Bogotá
CONSORCIO GEYKA

EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

Tunja (Boyacá), 12 de mayo de 2020

CSCHIQTJA000035

Señores
OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Director de interventoría
CONSORCIO GEYKA

Referencia: CONTRATO No. 1673 "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRA – TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA N° 4

Respetado Señores:

Mediante la presente y de manera cordial nos permitimos solicitar Adicional en tiempo del contrato de a referencia aclarando lo siguiente.

PRIMERO: teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra No. 1673 de 2019, fue suspendido el pasado 19 de marzo de 2020 , debido a la emergencia sanitaria Nacional decretada por la Presidencia de la República, presentada por el virus COVID – 19, y además con las medidas y legislación emitidas por el gobierno Departamental con el fin de preservar la salud y la vida de los ciudadanos, incluyendo la cuarentena en el departamento de Boyacá desde el día 19 de marzo de 2020 a las 12:00 horas. Lo anterior se estipula en los decretos No. 192 del 19 de marzo de 2020 y 196 del 23 de marzo de 2020 emitidos por la Gobernación de Boyacá, y decretos No. 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020 y 593 del 24 de abril de 2020, emitidos por el Ministerio del Interior, donde se mantiene las medidas de aislamiento hasta las 00:00 Horas del día 11 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta el decreto No.531 del 08 de abril de 2020 emitido por el ministerio del interior, donde DECRETA. Artículo 1: "Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de 27 de abril de 2020, en el marco de la

emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y donde en el Articulo 3. " Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, ***permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: NUMERAL 18 La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.***

TERCERO: Que a pesar de estar amparados por la excepción N°18 del Decreto No. 531, es clara la necesidad de la certificación de aprobación para el reinicio de trabajos que emitan los mandatarios locales de los municipios del área de influencia del proyecto.

CUARTO: Que, en cumplimiento de lo establecido por los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo, Transporte y Vivienda en las Circulares No. 003 y No. 001 del 08 y 11 de abril de 2020 respectivamente, EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. preparó y presentó EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LAS OBRAS (PAPSO) el día 15 de abril de 2020 a la interventoría el cual ya fue aprobado.

Teniendo en cuenta lo anterior se informa que EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S reinicio labores el día 11 de mayo de 2020 con las siguientes precisiones que impiden la normal ejecución de las obras:

1. Los municipios del corredor vial cuentan con restricciones de movilidad y TOQUES DE QUEDA:
   Los cuales deben ser acatados por nuestro personal quienes viven en los municipios de Chiquinquirá y Tunja, a quienes debemos garantizar que la hora de llegada a sus viviendas sea antes de estas restricciones, teniendo en cuenta que no están exentos a No acatar estas medidas tomadas por los entes municipales.

2. Horarios de producción PLANTA DE CONCRETO:
   Hora de inicio jornada: 7:00 am.
   Hora de terminación jornada 10:00 am
   Debido a las restricciones expuestas por el municipio de Moniquirá.

3. Restricciones PLANTA SAMACA:

   Hora de inicio jornada: 7:00 am.

Hora de terminación jornada 3:00 pm

Debido a las restricciones expuestas por el municipio de SAMACA.

4. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

Tiempo de duración para la implementación (toma de signos vitales, desinfección, temperatura, diligenciamiento de planillas etc…) es de 1 hora diaria con el fin de que el personal antes de iniciar sus labores cuente con todos los elementos de seguridad que impida su contagio y así salvaguardar la vida de los trabajadores

Así las cosas, el horario efectivo en obra para la ejecución de actividades es menor 5 horas, lo cual está reduciendo el rendimiento y así alargando el tiempo de ejecución de las obras faltantes para cumplir el objeto de contrato de la referencia, por consiguiente, EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S se permite solicitar un adicional en tiempo mínimo de un (01) mes con las CONDICIONES ACTUALES, ya que las situaciones en que nos vemos obligados por las medidas de Bioseguridad que rigen en todo el territorio nacional implican circunstancias ATIPICAS en la jornada laboral que reducen y afectan drásticamente los rendimientos de producción y avance de obra.

Atentamente,

ING. LEONARDO GONZALEZ RIAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S

FECHA: 17 MARZO DE 2020 (Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACA

CONTRATO DE OBRA No. 1673 DE 2019 **CONTRATISTA:** EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ - TUNJA RUTA 60 SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

FECHA DE INICIO: 05 noviembre 2019

PLAZO INICIAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15 de Abril de 2020
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.402.956.320,00

VALOR ACUMULADO: $ 2.135.299.320,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 17.000.000,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 17.000.000,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1887 DE 2019 **INTERVENTOR:** CONSORCIO GEYKA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento		$ 140.295.632,00	11 9 2019	liquidación del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 416.953.797,00	11 9 2019	liquidación del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 280.591.265,00	11 9 2019	31 12 2022
Calidad del bien o servicio		$ 6.069.001,00	VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN , AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CALCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O OBRAS REQUERIDAS OARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 414.817.897,00	VIGENCIA CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 115676

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUEXPO
NIT: 860009195-9

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 248.434.800,00	11 9 2019	31 12 2019
Predios labores y operaciones				
Otros			Día Mes Año	Día Mes Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 6520 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUREXPO BANCOLDEX CESCE
NIT: 860009195-9

FECHA: 17 MARZO DE 2020 (Día) (Mes) (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOYACA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los amparos y vigencias del último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento		$ 158.995.632,00	11 9 2019	liquidación del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 416.953.797,00	11 9 2019	liquidación del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 317.991.264,00	11 9 2019	28 2 2023
Calidad del bien o servicio		$ 6.069.001,00	VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN , AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CALCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CALCULOS ESTRUCTURALES Y/O OBRAS REQUERIDAS OARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 470.517.032,00	VIGENCIA CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 115676

Certificado de modificación o anexo No.: 5
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUREXPO BANCOLDEX CESCE

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

A continuación indicar los seguros y vigencias según último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto.

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	%	$ 263.409.000,00	11 9 2019	29 2 2020
Otros			Día Mes Año	Día Mes Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 6520 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No. 5
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora:

Documento y fecha de aprobación de la última garantía y seguros o certificado de modificación o anexos: 11 marzo de 2020 11 MARZO DE 2020

OBSERVACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO:

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Director de Interventoría
Matricula No.: 25202-27254 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA: 24 (Día) | 3 (Mes) | 2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

CONTRATO DE OBRA No. 1673 **DE** 2019

CONTRATISTA: EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHIQUINQUIRÁ - TUNJA, RUTA 60, SECTOR 6008, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1887 **DE** 2019

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5-nov-19
Indicar (Día/Mes/Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15-abr-20
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró "la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020" por causa del Coronavirus.Que el Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días" con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.Que el Presidente de la República, el 20 de marzo de 2020, anunció el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que se hace necesario proceder a la suspensión propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	24 (Día)	**DE**	marzo (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN:	14 (Día)	**DE**	abril (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	6	**DE**	mayo	**DE**	2020

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma
Nombre: LEONARDO GONZALEZ RIAÑO
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula No. 25202-74658 CND

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula No. 25202-27254 CND

Firma:
Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
Matricula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.